RAD N° 2020-0039 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL ROSALÍA HERNÁNDEZ APONTE

Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>

Mié 19/04/2023 16:16

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Rosalía Hernandez' <rosaliahernandeza@gmail.com>;nperdomo@cbpconsultoria.com <nperdomo@cbpconsultoria.com>

1 archivos adjuntos (221 KB)

Insolvencia 2020-00039 Memorial 2023-04-19 Descorriendo traslado inventario avalúo.pdf;

Señora
Juez 26 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref.: Insolvencia persona natural N° 2020-0039
Observaciones y objeciones al inventario y avalúo

Juan Carlos Aponte Ordóñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **Rosalía Hernández Aponte**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.758.727 expedida en Valledupar, presento memorial de observaciones y objeciones a la actualización del inventario y avalúo que presentó la liquidadora.

Nota: Por favor evite crear nuevos correos en relación con este asunto para así mantener la secuencia e histórico del mismo.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte Ordóñez
Abogado
C.C. N° 79.362.166 Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Email: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.

This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 3:07 p. m.
Para: 'Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá' <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Kevin Ramirez <k.ramirezg96@gmail.com>; 'Rosalía Hernandez' <rosaliahernandeza@gmail.com>
Asunto: RAD N° 2020-0039 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL ROSALÍA HERNÁNDEZ

APONTE
Importancia: Alta

Adjunto memorial de solicitud de expediente digital, nuevamente.

Nota: Por favor evite crear nuevos correos en relación con este asunto para así mantener la secuencia e histórico del mismo.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte Ordóñez
Abogado
C.C. N° 79.362.166 Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Email: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 2:45 p. m.
Para: Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD N° 2020-0039INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
Importancia: Alta

Juan Carlos Aponte Ordóñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **Rosalía Hernández Aponte**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.758.727 expedida en Valledupar, solicito se me permita acceder y descargar el expediente digital del proceso en referencia, haciendo notar también que no se me puso en conocimiento el memorial de solicitud al que se hace referencia en el auto de fecha 9 de agosto de 2022.

Nota: Por favor evite crear nuevos correos en relación con este asunto para así mantener la secuencia e histórico del mismo.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte Ordóñez
Abogado
C.C. N° 79.362.166 Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Email: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Derecho de Seguros – Derecho Administrativo,
Inmobiliario y Urbano, Civil y Comercial

Señora
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL N° 2020-0039
OBSERVACIONES Y OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALÚO

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ROSALÍA HERNÁNDEZ APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.758.727 expedida en Valledupar:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

En los siguientes términos descorro el traslado de la actualización del inventario y avalúo de los bienes de ROSALÍA HERNANDEZ APONTE relacionado por la liquidadora a folio indeterminado, ya que no se ha recibido el link de acceso al expediente digital, solicitado en varias fechas:

1. Se indica por parte de la Liquidadora que ROSALIA HERNANDEZ APONTE posee una cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 190-138406, ubicado en la carrera 9 N° 3-177 de la ciudad de Valledupar, con medida cautelar de embargo y suspensión del poder adquisitio por parte de la Fiscalía 43 Delegada Especializada de Extinción de Dominio, excluyendolo del inventario.

2. Con respecto al predio finca "El Reposo", identificado con el FMI 190-111176, la misma Fiscalía 43 Delegada Especializada de Extinción de Dominio practicó diligencia de incautación, la cual se encuentra vigente. Este procedimiento, cuya información está a folio del primer inmueble relacionado, sólo puede ser objeto de consulta o solicitud de información a instancias del Despacho.

3. En la relación el inmueble ubicado en el Conjunto Lagos de Córdoba, I Etapa, ubicado en la calle 119 A N° 57-97, se indica que es el número 601, y en realidad corresponde al apartamento 615, interior 5, torre 4. Depósito 47. Por tal motivo debe corregirse el inventario.

4. El parqueadero es el número 95 y no esta plenamente identificado en la relación presentada por la liquidadora. Por tal motivo debe corregirse el inventario.

5. Ponemos de presente que el inmueble cuya identificación y descripción se pide corregir, está avaluado en cuantía más que suficiente para atender el pago de las acreencias, cualquiera que sea su monto definitivo, aún cuando en este momento son inciertas y están objetadas.

6. Por tal motivo, solicitamos nuevamente que el Despacho y/o la liquidadora requiera a los acreedores para que presenten una relación detallada de la deuda, especialmente de la administración del Conjunto Lagos de Córdoba, la cual presenta una cuenta globalizada de capital e intereses, aduciendo que fue lo reconocido, con el fin de poder pronunciarnos al respecto (Folio 131). En objeciones anteriores se había

solicitado aclarar la liquidación del Conjunto Lagos de Córdoba y a la fecha esto no se ha hecho. Igual sucede respecto de otros acreedores.

7. Se evidencia error en el reporte de la deuda, relacionando el garaje 39 cuando el inmueble es garaje 95 y existe imprecisión porque no se especifica la deuda por mes a mes y desde qué fecha se originó sino que se presenta una relación general y hasta el mes de noviembre de 2019.

8. Electricaribe no debe ser parte del proceso por que la suma presuntamente debida la reclama Afinia.

9. Las supuestas deudas por impuestos ya prescribieron.

10. No hemos podido tener acceso al expediente digital en oportuna y legal forma, motivo por el cual se nos está vulnerando el derecho a la defensa de mi representada y el debido proceso.

Pido que se tenga en cuenta que en el Artículo 569 del CGP se prevé que en cualquier momento y antes de la audiencia de adjudicación se puede celebrar un acuerdo conciliatorio. Para tal efecto, requerimos tener acceso al expediente digital y consultar la actualización de acreencias y apoderados de cada acreedor con el fin de contactarlos.

OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALÚO

Con base en las observaciones expuestas solicitamos:

1) Se requiera a la liquidadora para que corriga, complemente y aclare el inventario y avalúo.

2) Solicitamos que se requiera a los acreedores que se hicieron parte en el trámite de insolvencia con el fin de que precisen detalladamente los conceptos, valores y fechas de las obligaciones que se pretenden a cargo de mi representada.

3) Debemos reiterar que a la fecha no se ha atendido la solicitud de 2023 del acceso al expediente digital y en esa medida no tenemos certeza de la información de acreedores, apoderados, direcciones físicas y electrónicas para dirigirnos a ellos y números de contacto, valor de las acreencias y su discriminación, por lo que ha sido imposible propiciar un acercamiento para un acuerdo que sea sometido a consideración.

NOTIFICACIONES

Mi dirección electrónica es abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com. Celular 3157835032 y 3154646367.

De la señora Juez, atentamente.

JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.